



**COMITÉ EDITORIAL**  
**Acuerdo núm. IEEM/CE/18/2022**

**Por el que se aprueban dictámenes de los trabajos  
susceptibles de publicarse.\***

El Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

**GLOSARIO**

**Cartera de la revista:** Listado que contiene a quienes evalúan los artículos de la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

**Centro:** Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Código:** Código Electoral del Estado de México.

**Comité Editorial:** Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Criterios Editoriales:** Criterios Editoriales del Instituto Electoral del Estado de México.

**Criterios para publicar:** Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento:** Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Secretaría Técnica:** Titular de la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**ANTECEDENTES**

**1. Designación de quienes dictaminaron los trabajos.**

El Comité Editorial determinó la designación de las personas dictaminadoras diversos trabajos postulados susceptibles de publicarse en la serie editorial Breviarios de Cultura Política Democrática y en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*,

---

\* Punto sexto del orden del día correspondiente a la tercera sesión ordinaria del Comité Editorial, celebrada el 20 de julio de 2022.





a través de los acuerdos: IEEM/CE/2/2022, IEEM/CE/7/2022 e IEEM/CE/13/2022, emitidos en su primera, segunda y en la primera sesión extraordinaria, todas de 2022.

## **2. Recepción de dictámenes de trabajos susceptibles de ser publicados.**

Durante el periodo comprendido del 24 de noviembre de 2021 al 27 de junio de 2022, este Comité Editorial recibió, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes que evalúan los trabajos susceptibles de publicarse.

### **CONSIDERACIONES**

#### **I. Competencia:**

El Comité Editorial es competente para aceptar o rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 19, fracción II, del Reglamento.

#### **II. Fundamento:**

##### **A) Código.**

En el artículo 171, fracciones I y VI, se dispone que el IEEM tiene como fines, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática y el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

##### **B) Reglamento.**

En el artículo 13, fracción I se consigna que quien ostente la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial del Centro fungirá como suplente de la titularidad de la Secretaría Técnica del Comité.

En el artículo 19 se contemplan las actividades que le corresponden al Comité Editorial, entre las que destacan aceptar y rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión y dictaminar los trabajos susceptibles de publicación, cuando le sean asignados.

En el párrafo primero del artículo 30 se señala que toda la obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, entre un dictamen o una emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.

En el artículo 32, se estipula que los trabajos que cumplan los criterios aprobados por el Comité Editorial, susceptibles de ser publicados, serán remitidos a la Secretaría Técnica para someterlos a dictamen.





En el artículo 33 se dispone que el Comité Editorial designará mediante acuerdo, en la sesión inmediata, a dos especialistas quienes tendrán un plazo de hasta sesenta días naturales para emitir su dictamen u opinión.

En el artículo 36, párrafo primero, se consigna que los dictámenes u opiniones se conocerán preferentemente en la siguiente sesión que celebre el Comité Editorial con posterioridad a su recepción.

Por su parte, en el segundo párrafo se mencionan los criterios de valoración que deberán contener los dictámenes u opiniones de obras de carácter académico.

En el primer párrafo del artículo 37, se señala que el sentido del dictamen o de la opinión podrá ser emitido en cualquiera de las siguientes alternativas:

- I. Aceptado.
- II. Aceptado con cambios. En este caso, las observaciones se entenderán estrictamente de forma, por lo que la Secretaría Técnica será la encargada de verificar que se realicen e informará al Comité Editorial. Las y los autores tendrán un plazo de hasta veinte días naturales para hacerlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar una prórroga a la Secretaría Técnica hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno.
- III. Condicionado a cambios. En este sentido se entenderá que la persona que emitió el dictamen consideró modificaciones de fondo en el trabajo, lo que implica que las y los autores tendrán un plazo de hasta treinta días naturales para realizarlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar a la Secretaría Técnica una prórroga hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno. La o el especialista que emitió el dictamen verificará y avalará los cambios solicitados, emitiendo un nuevo dictamen en un plazo de hasta veinte días naturales.
- IV. No aceptado.

En el segundo párrafo de este artículo se estipula que una vez cumplidos los plazos establecidos en las fracciones II y III, si las y los autores no entregan los cambios solicitados, el Instituto, previa autorización del Comité Editorial, no estará obligado a realizar la publicación.

En el tercer párrafo del artículo mencionado, se establece que los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen o tercera opinión en los siguientes supuestos:

- a) Si un dictamen es "aceptado" y el otro es "no aceptado".
- b) Si un dictamen es "aceptado con cambios" y el otro es "no aceptado".





### C) Criterios Editoriales.

En el apartado "Dictamen o emisión de opinión" se establece que todas las investigaciones originales serán dictaminadas por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en el caso de las obras de divulgación se emitirá una opinión. Durante el proceso de dictamen u opinión se guardará el anonimato de autores, autoras y de quien dictamina bajo la más estricta reserva.

En todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien tenga la autoría, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

### D) Criterios para publicar.

En el apartado "Dictamen" se menciona que los trabajos serán dictaminados por dos especialistas en la materia y de distinta adscripción al postulante, los cuales deberán ser parte de la cartera de la revista. La evaluación se llevará a cabo por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en la que se guardará el anonimato de autores, autoras y quienes dictaminan bajo la más estricta reserva.

El sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien tenga la autoría, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

### III. Motivación:

El Comité Editorial recibió los trabajos que se enlistan para publicarse en la serie editorial Breviarios de Cultura Política Democrática y en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, y designó a quienes los dictaminaron en su primera, segunda y primera sesión extraordinaria de 2022; quienes, en tiempo y forma emitieron los dictámenes correspondientes en los siguientes sentidos:

Núm.	Línea editorial	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
1	Breviarios de Cultura Política Democrática	Entre lo previsto y lo inesperado. Selección de candidatos a gobernador en Puebla (2016 - 2019)	Natalia Ix-Chel Vázquez González	Aceptado	Aceptado
			Roselia Bustillo Marín	Aceptado con cambios	
2	<i>Revista del Instituto Electoral del Estado de</i>	Representación política indígena en disputa. Experiencias de	Martha Elisa Nateras González	No aceptado	Tercer dictamen





Núm.	Línea editorial	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
	México. Apuntes Electorales	acciones afirmativas en México	Ana Luisa Guerrero Guerrero	Aceptado con cambios	
3	Revista del Instituto Electoral del Estado de México.	Avances y retos de la participación electoral electrónica en México	María Cristina Reyes Montes	Condicionado a cambios / Aceptado	Aceptado
			Leticia Contreras Orozco	Aceptado con cambios	
4	Apuntes Electorales	[Redacted]	Juan Pablo Navarrete Vela	No aceptado	Tercer dictamen
			Angélica Cazarín Martínez	Aceptado con cambios	

En cuanto al siguiente trabajo postulado para publicarse en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, recibió los sentidos de los dictámenes de la siguiente forma:

Núm.	Título	Dictaminador (a)	Resultado
5	[Redacted]	Rafael Cedillo Delgado	Condicionado a cambios
		Manuel Alcántara Sáez	Aceptado

La Secretaría Técnica hizo del conocimiento al autor los sentidos de los dictámenes emitidos por quienes evaluaron el trabajo. Como se puede apreciar, uno de los especialistas emitió un dictamen con el sentido de Condicionado a cambios, lo que se entiende que se consideraron modificaciones de fondo en el trabajo y que implicó que el autor tuviera un plazo de treinta días naturales para realizarlas, o bien la oportunidad de solicitar una prórroga hasta por un plazo igual, misma que fue pedida y de la que este órgano colegiado tuvo conocimiento y emitió visto bueno. Dicha autorización fue notificada al autor el 2 de junio, por lo que tuvo hasta el 2 de julio para enviar su trabajo con las modificaciones solicitadas.

Una vez fenecido el plazo y toda vez que la Secretaría Técnica no recibió trabajo alguno, con fundamento en el artículo 37, segundo párrafo del Reglamento, la Secretaría Técnica propone a este órgano colegiado que, con el fin de no dejar inconcluso el proceso de

**1 y 2. Eliminados:** nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.





evaluación, se aprueben los dictámenes en el sentido en el que se emitieron y como consecuencia, con fundamento en el artículo 19, fracción II del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, su no publicación, pues las modificaciones solicitadas al autor no fueron entregadas en tiempo, razón por la cual quien condicionó el trabajo se encuentra sin materia para concluir el proceso de dictamen.

Por lo anteriormente descrito, en cuanto a los primeros cuatro trabajos, el Comité Editorial considera pertinente la aprobación de los resultados de los dictámenes que han sido puestos a consideración por la Secretaría Técnica, una vez que el órgano colegiado los ha analizado y ha determinado que contienen todos los elementos de valoración que la normatividad establece y la Secretaría Técnica ha dado cuenta de que ya han sido verificadas en los trabajos las observaciones estrictamente de forma realizadas por quienes emitieron los dictámenes en cumplimiento al artículo 37, fracción II, del Reglamento.

Por su parte, en cuanto al trabajo [REDACTED] **3** [REDACTED] con el fin de no dejar inconcluso el proceso de dictamen, este órgano colegiado considera viable la aprobación del sentido del dictamen emitido por quien lo evaluó y, con fundamento en el artículo 19, fracción I del Reglamento, su no publicación, toda vez que el autor del trabajo postulado no entregó las modificaciones solicitadas en el plazo establecido en el Reglamento y la persona especialista que lo condicionó no cuenta con el trabajo para determinar el sentido de su evaluación.

Por lo fundado y motivado, se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba el sentido de los dictámenes como “aceptado” de los trabajos:

Número	Serie editorial	Título
1	Breviarios de Cultura Política Democrática	Entre lo previsto y lo inesperado. Selección de candidatos a gobernador en Puebla (2016 – 2019)
3	<i>Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales</i>	Avances y retos de la participación electoral electrónica en México

**SEGUNDO.** Se aprueba que los siguientes trabajos sean objeto de un tercer dictamen:

Número	Serie editorial	Título
2	<i>Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales</i>	Representación política indígena en disputa. Experiencias de acciones afirmativas en México
4		[REDACTED] <b>4</b> [REDACTED]

**3 y 4. Eliminados:** nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.





**TERCERO.** Se aprueba el sentido como “no aceptado” de los siguientes trabajos:

Número	Serie editorial	Título
5	Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales	5

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

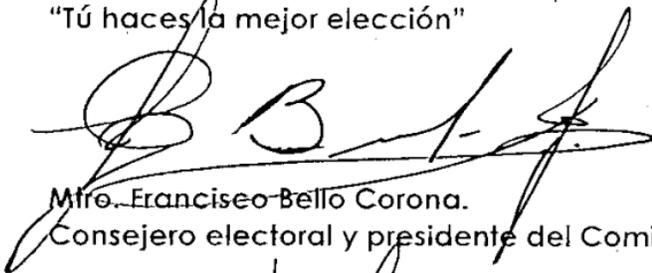
### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Comité Editorial.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, quienes integran el Comité Editorial y estuvieron presentes en su tercera sesión ordinaria de 2022, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, estado de México, el 20 de julio de 2022, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, fracción I; 23, fracción X; 24, fracción VI; y 28 del Reglamento.

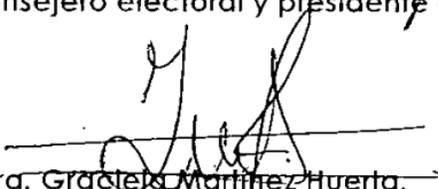
Atentamente

“Tú haces la mejor elección”



Mtro. Francisco Bello Corona.

Consejero electoral y presidente del Comité Editorial.



Mtra. Graciela Martínez Huerta.

Subjefa de Documentación y Promoción Editorial y suplente de la Secretaría Técnica del Comité Editorial.

Con fundamento en los artículos 13, fracción I y 18, inciso c), del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral.

**5. Eliminado:** nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

